REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 01063 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – .*
Demandante(s): *Benavides Melo S.A.*
Demandado(a): *Casatoro S.A.*

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito de fecha 13 de junio de 2022 avistado en el numeral 10 del expediente digital, y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos pónganse a disposición del Juzgado respectivo. **Ofíciese. -**

TERCERO: En firme la presente decisión, y por tratarse de un proceso virtual y dado que el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, se requiere a dicho extremo y/o a través de su apoderada judicial, para que entreguen los documentos base de la acción ejecutiva a la parte pasiva [**FACTURAS Nos. 5990, 6794, 7136, 7634, 8487, 8798, 9113, 9357**].

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59522fb200dd0032d04a2671a52d0cd0aac44fb86573a506684c834c8082e134**

Documento generado en 22/06/2022 05:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica